

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAN. ERIK GABRIEL LOYA RUIZ, EN SU CARACTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, CENTAURO AUTOMOTRIZ SA DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL JORGE EDUARDO ALONSO MORALES EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, LA CUAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERAN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - De "LA UNIVERSIDAD":

A) Que fue creada mediante decreto número 539/2011 IP.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, del día 24 de Diciembre del 2011., de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora.

B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

C) Que tiene por objeto principal impartir educación superior tecnológica, para formar profesionistas en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU) e Ingeniería con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuvan en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de los avances de la ciencia y la tecnología.

D) Que el Lic. Erik Gabriel Loya Ruiz fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica De La Babicora por el C. Gobernador Constitucional del Estado Lic. Javier Corral Jurado, mediante nombramiento otorgado el 10 de noviembre del 2016.

E) Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, ubicado en Km. 1 Carretera Soto Máynez-Gómez Farías, Col. Oscar Soto Máynez C.P. 31968. Municipio de Namiquipa, Chihuahua.

II. - De "LA EMPRESA":

A) Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 3137, de fecha 03 de MARZO de 1986, otorgada ante la Fe del C. JORGE MAZUPLEZ PEREZ, Notario Público No. 139 (ciento treinta y nueve) del Distrito Chihuahua, Chihuahua,.

B) Que su objeto social es Servicio de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad y en general la realización de actividades que inciden sobre el sector productivo, en lo económico, y la creación de satisfactores para la sociedad.

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA Y LA OTRA **CENTAURO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V**

C) Que el **Sr. JORGE EDUARDO ALONSO MORALES** es su carácter de apoderado y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **CENTAURO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V** en los términos del presente convenio, tal y como consta en la Escritura Pública número 3137 de fecha 03 de MARZO de 1986, otorgada ante la Fe del C. JORGE MAZPULEZ PEREZ , Notario Público no. 139 (ciento treinta y nueve) Chihuahua, Chih.

D) Que es consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social

E) Que en virtud a lo anterior, manifiesta su interés por coadyuvar con **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de los Técnicos Superiores Universitarios (TSU) e Ingeniería.

F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CAU860303ME9**

G) Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento ubicado en **CALZ. 16 DE SEPTIEMBRE Y SANTOS DEGOLLADO S/N C.P. 31530 COL. PROGRESO CD. CUAUHEMOC CHIHUAHUA.**

III.- De **"LAS PARTES"**:

A) Que para contribuir al proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando los alumnos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"**.

B) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Intercambio y Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de carácter general tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar el (los) programa(s) de: **VISITAS, CONFERENCIAS, PRÁCTICAS, ESTADÍAS, BOLSA DE TRABAJO Y COLABORACION ACADEMICA.**

- A) Se entiende por "VISITA" la actividad realizada por los alumnos en las instalaciones de "EL INSTITUTO" con el objeto de que inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando.

Para tal efecto "LA EMPRESA", previo acuerdo con "LA UNIVERSIDAD" de los detalles correspondientes, dará facilidades para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realicen "VISITAS" a sus instalaciones. Las visitas se realizarán por periodos cuatrimestrales y sus objetivos específicos se detallarán para cada caso particular con el acuerdo de las partes.

- B) Se entiende por "CONFERENCIA" a la exposición a los alumnos sobre temas que complementen los contenidos de los programas de estudio que correspondan a los cuatrimestres en que se lleven a cabo.

Para tal efecto "LA EMPRESA", podrá aportar a la "UNIVERSIDAD" conferencistas, debiendo contar con la anuencia de quienes llevarán a cabo dicha actividad. En cada caso particular se precisará fecha, hora y lugar en el que se darán las conferencias.

- C) Se entiende por "PRÁCTICAS" al conjunto de actividades realizadas de forma temporal en "LA EMPRESA", dentro de un cuatrimestre escolar, por alumnos de "LA UNIVERSIDAD" para poner especial énfasis en el proceso de aprendizaje y la adquisición de habilidades útiles para desarrollar su carrera y ganar experiencia en el ámbito laboral.

Las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las "PRÁCTICAS", serán determinadas por "LAS PARTES" en una Carta Compromiso.

Para tal efecto "LA EMPRESA", dará facilidades para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", puedan asistir a la misma, a fin de que realicen las actividades necesarias en sus instalaciones, tendientes a cumplir con los objetivos del programa de "PRÁCTICAS" y complementar su formación profesional al tener la oportunidad de aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas y laboratorios de acuerdo al plan de estudios vigente.

- D) Se entiende por "ESTADIA" a la permanencia de los alumnos del último cuatrimestre de cada nivel, en "LA EMPRESA", durante un periodo de 15 semanas, con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre "LAS PARTES" que permita coadyuvar al mejoramiento de "LA EMPRESA".

"LAS PARTES" acuerdan que las condiciones bajo las cuales se desarrollará la "ESTADIA", serán determinadas en una carta compromiso, cuyos términos serán definidos conjuntamente entre "LAS PARTES".

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA Y LA OTRA CENTAURO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V

Para tal efecto, "LA EMPRESA" estará en disposición, para que uno o más alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realicen la "ESTADIA" en sus instalaciones y con los miembros de "LA EMPRESA" que sean asignados, a fin de que se adquiera la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitar su incorporación al sector productivo, sin que "LA EMPRESA" adquiera obligación para su contratación.

De acuerdo a las posibilidades económicas de "LA EMPRESA" otorgará una beca a los alumnos por el período en el que lleve a cabo las "PRÁCTICAS" o la "ESTADIA" y sobre la base del desempeño de los estudiantes durante las "PRÁCTICAS" o la "ESTADIA", "LA EMPRESA" podrá apoyarlos a fin de considerar su futura integración a su planta laboral.

- E) "BOLSA DE TRABAJO". "LA UNIVERSIDAD" podrá publicar en su Plataforma de Bolsa de Trabajo, las vacantes laborales de "LA EMPRESA", la cual a su vez podrá revisar en la Plataforma de Bolsa de Trabajo de "LA UNIVERSIDAD", los perfiles de los egresados con el fin de poder considerarlos en sus contrataciones.
- F) A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá desarrollar las siguientes acciones de "COLABORACIÓN ACADÉMICA":

1. Invitar a "LA EMPRESA" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
2. Apoyar a "LA EMPRESA", a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
3. Diseñar e impartir, a solicitud de la empresa, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizarse en las instalaciones de "LAS PARTES", bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

Por su parte, "LA EMPRESA" podrá:

1. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en "LA UNIVERSIDAD", contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
2. Otorgar facilidades para que uno o varios docentes de "LA UNIVERSIDAD" realicen estancias en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

TERCERA.-DESIGNACION DE RESPONSABLES. El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de "LAS PARTES":

Por parte de "LA EMPRESA": CENTAURO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V

Por parte de " LA UNIVERSIDAD": MAN. ERIK GABRIEL LOYA RUIZ, RECTOR.

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA Y LA OTRA CENTAURO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V

CUARTA.-RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer "LAS PARTES" que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Para los efectos de este convenio los alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA EMPRESA", contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

Así mismo, los alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA EMPRESA", deberán observar los reglamentos académicos respectivos, así como las normas y políticas que establezcan "LAS PARTES" en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" o de "LA EMPRESA" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA Y LA OTRA CENTAURO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 06 FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CUAUHEMOC, CHIH., A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2017.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA EMPRESA"

MAN. ERIK GABRIEL LOYA RUIZ
RECTOR

LIC. JORGE E. ALONSO MORALES
GERENTE DE SUCURSAL

TESTIGO

LIC. SAMUEL MEDINA VILLEGAS,
SERVICIOS JURIDICOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA Y CENTAURO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V CON FECHA 12 DE JULIO DEL 2017, EN LA COLONIA OSCAR SOTO MÁYNEZ, NAMIQUIPA, CHIHUAHUA. CONSTE-----